



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2020-MDLM

La Molina, 21 de enero de 2020

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MOLINA;

VISTO: El Informe N° 023-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual solicita la aprobación de la segunda modificación presupuestaria del año 2020, en el Nivel Institucional, por Crédito Suplementario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 206-2020-MDLM-GAF de fecha 15 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la certificación presupuestal para atender el gasto reconocido con Resolución N° 008-2020-MDLM-GAF de fecha 15 de enero de 2020, a favor de la empresa Consorcio Vías Urbanas, por concepto de Valorización de Obra N° 1, por el importe de S/ 51,775.65; y Valorización de Obra N° 2, por el importe de S/ 328,763.99, en la ejecución de la obra: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES – SECTOR 01., DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA";

Que, mediante Informe N° 052-2020-MDLM-GAF/SCC de fecha 15 de enero de 2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, informa el Saldo de Balance al cierre del ejercicio 2019, correspondiente al Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, detallado por tipo de recurso, el cual con documentos de la referencia (Memorandum N° 029-2020-SGT-GA/MDLM y Memorandum N° 030-2020-SGT-GA/MDLM) han sido revisados y validados por la Subgerencia de Tesorería, encontrándose conforme;

Que, mediante el Informe N° 023-2020-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de la normatividad vigente en materia, propone la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de Apertura, hasta por un importe de S/ 380,540.00 (treientos ochenta mil, quinientos cuarenta y 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto





Municipalidad de La Molina

por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma antes citada, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su artículo 29°, numeral 29.1 literal c) que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 50° numeral 50.1 del D.L. N° 1440, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;





Municipalidad de La Molina

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; precisándose en el inciso n) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, de la revisión de la propuesta hecha, se tiene que la misma se trata de una modificación presupuestal a nivel institucional, que corresponde a un saldo de balance proveniente de fuente de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios que no ha sido utilizado al 31 de diciembre del 2019, por lo que correspondería la autorización de la propuesta, al ser este despacho competente de acuerdo a los normas antes glosadas, con la precisión de que la propuesta al ser un tema netamente técnico presupuestal, es de entera responsabilidad del funcionario que la propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el inciso n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 380,540.00 (TRECIENTOS OCHENTA MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9 SALDO DE BALANCE	
MONTO	:	380,540.00
		=====
	TOTAL INGRESOS	380,540.00
		=====



EGRESOS		
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
	PROYECTO: CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL	
	ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES	
	– SECTOR 01., DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA – LIMA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
MONTO	:	380,540.00
		=====
TOTAL PLIEGO		380,540.00
		=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000027, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que se encuentra sustentada en el Anexo MP-01



Municipalidad de La Molina

"Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020".

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente autorización y modificación presupuestal al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDEN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL